
PERU

REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. Del contenido

El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) describe y precisa la naturaleza, estructura y funciones de cada una de las unidades orgánicas y los regímenes económico y laboral del Instituto Nacional de Cultura, el mismo que se identifica por las siglas I.N.C. Tiene como base legal la Ley N° 24047. Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación. el Decreto Ley N° 25762. Ley Orgánica del Ministerio de Educación modificada por la Ley N° 26510. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TITULO II

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES.

Artículo 2°. De la naturaleza

El I.N.C. es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera. Constituye el ente rector y central de los órganos que conforman su estructura orgánica, incluyendo las Direcciones Regionales.

El I.N.C. es el organismo rector responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación. conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo 3°. Ámbito y sede

El I.N.C. desarrolla sus actividades a nivel nacional. Tiene su sede nacional en la ciudad de Lima y sedes regionales en cada una de las capitales de las circunscripciones de gobiernos regionales del país, además de otras instancias de coordinación.

Artículo 4°. Finalidad

La finalidad del I.N.C. es afirmar la identidad nacional, partiendo de la noción de diversidad cultural, mediante la ejecución descentralizada de acciones de investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción, y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y el fomento del desarrollo cultural, para contribuir al desarrollo nacional, con la participación activa de la comunidad y los sectores público y privado.

Artículo 5°. Objetivos

Son objetivos del I.N.C.:

- a. Fortalecer los lazos de identidad e integración entre los pueblos del Perú. desarrollando la cultura como un medio de paz, unidad y desarrollo nacional, poniendo en práctica una opción descentralista de integración dentro del marco del reconocimiento del Perú como país multicultural, pluriétnico y multilingüe estableciendo vínculos estrechos con el sistema educativo, los medios de comunicación y la sociedad civil.
- b. Promover el respeto de los derechos humanos. el derecho a la ciudadanía. La libertad de creencias, la libertad de creación intelectual. artística, técnica y científica de todos los habitantes del país, propiciando la eliminación de toda fuente de discriminación social, ideológica, racial, de sexo, de edad o de discapacidad física.
- c. Promover los planes de desarrollo que se orienten al desarrollo social sostenido, partiendo de la conciencia de diversidad cultural como medio para lograr la integración nacional, propiciando la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales.
- d. Incorporar la investigación científica y tecnológica como parte sustancial del desenvolvimiento cultural, con énfasis en el estudio y la innovación de los aspectos singulares de nuestro entorno natural y cultural.
- e. Promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico, histórico y artístico, poniendo énfasis en las culturas

originarias, cuyo carácter único en la historia de la humanidad las identifica como un bien de singular valor universal.

- f. Promover y difundir la creación activa de la cultura de nuestro tiempo, sin discriminar su procedencia o credo, estimulando la producción y circulación de publicaciones, audiovisuales y otros medios de conservación y comunicación del conocimiento y la cultura, alentando el reconocimiento público del esfuerzo privado o colectivo que se desarrolle en los diversos campos de la actividad cultural.
- g. Ligar las estrategias de desarrollo cultural con el turismo, facilitando el acceso a nuestros bienes patrimoniales y el trato con nuestra cultura a los visitantes nacionales y extranjeros.
- h. Propiciar la creación, mantenimiento y desarrollo de museos nacionales, regionales y locales de historia natural, arte, arqueología, historia, etnografía, ciencia y tecnología, de las actividades productivas y el trabajo, los deportes y otros, en todo el país, motivando a los gobiernos regionales y locales, y al sector privado a apoyar y desarrollar las iniciativas que se den en esa dirección.
- i. Propiciar la participación de los medios de comunicación de masas en la difusión de los valores patrimoniales nacionales y universales, e integrar a los sectores público y privado al diseño y conducción de estrategias y acciones que conduzcan a una política democrática de la cultura.
- j. Promover el desarrollo de las industrias culturales en el país, en una línea de bienes y servicios que partan de contenidos propios de nuestra cultura, como productos peruanos altamente competitivos en el mercado de la cinematografía, la radio, la televisión, la publicación de libros, revistas y otros.
- k. Promover las manifestaciones de nuestra diversidad cultural en el exterior, en consonancia con los objetivos del desarrollo nacional aprovechando la presencia de las comunidades peruanas, para el enriquecimiento del proceso cultural peruano con los aportes de la comunidad internacional.
- l. Proponer el marco jurídico y normativo para la "identificación, investigación, conservación, preservación, protección, defensa y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación histórico y actual.

Artículo 6º. Funciones Generales

Son funciones del I.N.C.:

-
- a. Formular y ejecutar las políticas, estrategias y objetivos del Estado en materia de desarrollo cultural, como la identificación y registro, investigación, defensa, conservación, preservación, promoción, difusión y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - b. Promover y coordinar la cooperación técnica y financiera nacional e internacional, orientada a ejecutar proyectos y programas de desarrollo cultural y de estudio, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - c. Proponer, coordinar y suscribir convenios que contribuyan al logro. de los objetivos institucionales.
 - d. Coordinar, con los gobiernos regionales, locales y otras entidades o sectores del Estado, la conducción de acciones de defensa y gestión del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - e. Coordinar con los organismos encargados de conducir la política exterior del país, las actividades culturales y de difusión de nuestro Patrimonio Cultural en el extranjero, así como propiciar una política de aproximación y conocimiento de los peruanos sobre las expresiones culturales de otros países.
 - f. Fortalecer los vínculos de cooperación con los organismos del sector turismo, para desarrollar acciones conducentes a una correcta presentación de la imagen cultural del país ante peruanos y extranjeros.
 - g. Integrar, técnica y normativa mente, los museos que forman parte del Sistema Nacional de Museos, incluyendo los centros de información y los lugares organizados como museos de sitio o memoriales.
 - h. Promover, mediante diversos medios, el reconocimiento de los esfuerzos que realicen, colectiva o individualmente, los cultores de los quehaceres que conduzcan al desarrollo cultural del país.
 - i. Pronunciarse respecto de los espectáculos públicos cuyos contenidos sean considerados como aportes al desarrollo de nuestra cultura, guardando concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.
 - j. Convocar y conceder anualmente el "Premio Nacional de Cultura".

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES ESPECIFICAS

CAPITULO I

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 7º. Conformación

La estructura orgánica del Instituto Nacional de Cultura es la siguiente:

I. ALTA DIRECCIÓN

Dirección Nacional.

Comité de Gestión.

II. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Gerencia General.

III. ÓRGANOS COLEGIADOS

Consejo Nacional de Cultura.

Consejos Regionales de Cultura.

Consejo de Patrimonio Histórico, Artístico y de Fomento de las Artes.

Comisión Nacional de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales. Comisiones Técnicas.

Comisión de Cultura y Arte

IV. ÓRGANO DE CONTROL

Oficina de Control Interno.

V. ÓRGANOS DE APOYO

Oficina de Planificación y Presupuesto Oficina de Administración

Oficina de Producción de Bienes y Servicios

Oficina de Administración Documentaría

VI. ÓRGANO DE ASESORAMIENTO Oficina de Asuntos Jurídicos

VII. ÓRGANOS DE LÍNEA

Dirección de Gestión

Dirección General de Promoción y Difusión Cultural.

VIII. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Direcciones Regionales de Cultura.

CAPITULO II DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 8º. Definición y conformación

La Alta Dirección Constituye el máximo nivel de gestión del I.N.C. y está conformada por:

- a. La Dirección Nacional del I.N.C. y
- b. El Comité de Gestión, conformado por:
 - 1. El Director Nacional del I.N.C.
 - 2. El Director de Gestión.
 - 3. El Gerente General.
 - 4. El Director de Promoción y Difusión Cultural.

Artículo 9º. Dirección Nacional

Es el órgano a través del cual se planifica, organiza, coordina, dirige y evalúa la ejecución de los objetivos, políticas, planes, proyectos, programas y actividades que corresponden a la Institución a nivel nacional para alcanzar los fines organizacionales.

Artículo 10º. Director Nacional

El Director Nacional es la más alta autoridad del Instituto Nacional de Cultura. Es el titular del Pliego presupuestal, ejerce la representación legal del I.N.C. y está encargado de dirigir la Institución, formulando las políticas, planes y estrategias institucionales con la finalidad de ejecutar la política del Estado en materia cultural y realizando una evaluación permanente del cumplimiento de los objetivos trazados. Delega las funciones que no sean privativas de su cargo en otros funcionarios de la organización.

Artículo 11º. Comité de Gestión

Es el órgano de gestión encargado de proponer y ejecutar las políticas, estrategias y acciones a nivel nacional, necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución. Está presidido por el Director Nacional y conformado por el Director de Gestión, el Gerente General y el Director de la Dirección de Promoción y Difusión Cultural. Los Directores Regionales de Cultura, cuando se trate de asuntos relacionados directamente con su circunscripción regional se integrarán a las sesiones del Comité de Gestión.

Es corresponsable de los actos que se deriven de su gestión.

El Director Nacional establecerá la norma que regule su funcionamiento.

CAPÍTULO III

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 12º. Gerencia General

Es el órgano responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar los

recursos y bienes de la Institución, así como proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional sobre el personal, los recursos materiales y financieros y la prestación de servicios para cumplir con los objetivos y metas del INC. según las políticas establecidas por la Dirección Nacional. Depende de la Dirección Nacional y está a cargo del Gerente General que es miembro del Comité de Gestión.

CAPITULO IV

ÓRGANOS COLEGIADOS

Artículo 13°- Definición

Los órganos colegiados están encargados de absolver consultas de los órganos de ejecución del I.N.C., respecto a la conducción de los lineamientos de política asumidos por el Estado en el campo de la cultura, así como de prestar apoyo en la fiscalización de dichos órganos.

Artículo 14°- Objeto

Los órganos colegiados funcionan en relación con todos los niveles de operación de la Institución, con el propósito de ayudar a la aplicación de la política cultural del Estado en cada una de sus instancias de ejecución, con la más amplia participación de los sectores público y privado relacionados con el quehacer institucional.

Artículo 15°- Organos Colegiados

Los órganos colegiados del I.N.C. son:

- a. El Consejo Nacional de Cultura.
- b. Los Consejos Regionales de Cultura.
- c. El Consejo de Patrimonio Histórico y Artístico.
- d. El Consejo de Fomento de las Artes.
- e. La Comisión Nacional de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales. f. Las Comisiones Técnicas.
- g. La Comisión de Cultura y Arte.

Artículo 16°.-Conformación

Los órganos colegiados están conformados por representantes de los organismos del Estado y la sociedad civil, con calidades funcionales, profesionales y personales, representativas de las actividades que impulsa la Institución. La condición de miembro de los Organos Colegiados no impide el ejercicio de otra función pública o privada.

Artículo 17°.- De la designación de los miembros de los Consejos La designación de miembro de los Consejos es ad honorem.

Artículo 18°.- El Consejo Nacional de Cultura

Es el órgano normativo y consultivo de más alto nivel con que cuenta el I.N.C. De su seno, por iniciativa propia, de los Consejos Regionales o de los órganos de gestión, emanan las propuestas de política del Estado en el campo de la Cultura, en la perspectiva de consolidar su papel en las políticas de desarrollo sostenido del país.

Artículo 19°.- Conformación

El Consejo Nacional de Cultura está conformado por los delegados de los Consejos Regionales de Cultura, los representantes de los organismos del Estado vinculados a las áreas de acción del I.N.C. personalidades de la sociedad civil, comprometidas con los campos que cubren las tareas de la Institución. El Presidente del Consejo es el Ministro de Educación, el Director del Instituto Nacional de Cultura ejerce la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría del Consejo está a cargo de la Dirección de Gestión.

Artículo 20°.- Consejos Regionales de Cultura

Son los órganos de consulta que dan apoyo a las instancias regionales de ejecución del I.N.C. y constituyen la base orgánica del Consejo Nacional. Deben cuidar de la aplicación de la política cultural del Estado en el nivel regional y promover las iniciativas de normatividad que deban someterse al Consejo Nacional. Es la primera instancia de debate de las normas orgánicas aplicables a nivel nacional.

Los Consejos Regionales y las Unidades regionales tenderán a organizarse en macroregiones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Artículo 21°.- Conformación

Los Consejos Regionales están conformados por representantes del Sector Educación, los Presidentes Regionales o sus representantes, y los representantes de los Gobiernos Locales y los representantes de los sectores involucrados en el quehacer cultural, tales como el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el INRENA, la Corte Superior de Justicia. Asimismo, los rectores de las Universidades del departamento, los colegios profesionales, los especialistas en la conservación y restauración del patrimonio histórico nacional y personalidades de la sociedad civil con representatividad en áreas específicas de la cultura, incluidos los representantes de los grupos etnolingüísticos.

Artículo 22°.- Consejo de Patrimonio Histórico, Artístico y Fomento de las Artes Es un órgano consultivo de la Dirección de Gestión. Está conformado por especialistas en los campos que desarrolla la Dirección de Gestión.

Artículo 23°. La Comisión Nacional de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales,

Es el órgano encargado de prestar apoyo y asesoramiento para optimizar la coordinación con organismos nacionales e internacionales conducentes a la obtención de cooperación técnica y financiera con la finalidad de contribuir al logro de los fines de la Institución.

Artículo 24°.- Las Comisiones Técnicas

Constituyen los órganos encargados de emitir opinión sobre aspectos técnicos especializados que son sometidos a su consideración por la Dirección Nacional, la Dirección de Gestión y las Direcciones Regionales.

Artículo 25°.- Regulación de Organos Colegiados

El funcionamiento de los órganos colegiados, la designación de sus integrantes y la naturaleza de sus decisiones serán establecidos según norma correspondiente.

Artículo 26°.- Comisión de Cultura y Arte

Es un órgano de consulta del Instituto Nacional de Cultura en el área de las artes. En tal sentido, emite opinión, recomienda y propone la adopción de políticas y medidas para elaborar las propuestas de Política Cultural a ser impulsada y ejecutada por el Instituto en ese sentido.

Sus miembros son designados por Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Educación. .

CAPITULO V

DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 27°.- Oficina de Control Interno

Es el órgano responsable de ejercer el control y evaluación posterior de la gestión económica, financiera y administrativa de la Institución, así como la verificación de la adecuada utilización de los recursos, con sujeción a las normas del Sistema Nacional de Control. Depende administrativ,;1

y jerárquica mente de la Dirección Nacional y técnica y normativa mente de la Contraloría General de la República.

CAPITULO VII

DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 28°.- Oficina de Planificación y Presupuesto

Es el órgano de apoyo de la Gerencia General responsable de planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades relacionadas con la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de inversión, planes estratégicos y presupuesto; así como del ordenamiento y sistematización del proceso de gestión institucional efectuando evaluaciones, ajustes y mejoras permanentes en la estructura orgánica, métodos, procedimientos de trabajo, asignación de funciones y elaboración de instrumentos de gestión.

Artículo 29°.- Oficina de Administración

Es el órgano dependiente de la Gerencia General encargado de proporcionar el apoyo administrativo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos humanos y financieros de la Institución; conduce los sistemas de Contabilidad, Tesorería y Recursos Humanos.

Artículo 30°.- Oficina de Logística y Producción de Bienes y Servicios

Es el órgano dependiente de la Gerencia General encargado de proporcionar el apoyo requerido en la gestión institucional, mediante la administración de los recursos materiales, la adquisición y contratación de bienes y servicios generales, la prestación de servicios culturales que realiza la Institución y la implementación de sistemas y aplicaciones informáticas y el soporte técnico correspondiente.

Artículo 31°.- Oficina de Administración Documentaria

Tiene como finalidad asistir a la Alta Dirección en el despacho de sus actividades, así como desarrollar acciones referentes a la administración documentaria y el archivo general de la Institución. Depende de la Gerencia General.

CAPITULO VIII

DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 32°.- Oficina de Asuntos Jurídicos

Es el órgano encargado de asesorar jurídica y legalmente a la Dirección Nacional y a la Alta Dirección del INC, absolviendo las consultas que sobre asuntos jurídico-legales le formulen. Asimismo, contribuye al conocimiento y difusión de las normas legales.

CAPITULO IX

DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 33°. Definición

Los órganos de línea son los responsables de conducir, ejecutar y evaluar la gestión de las acciones y servicios inherentes al I.N.C. Se organizan en las áreas de Patrimonio Histórico y de Promoción de la Cultura. Dependen de la Dirección Nacional y tienen como órganos de asesoría y consulta a sus respectivas Comisiones Nacionales y Comisiones Técnicas.

Artículo 34°.- Conformación

Los órganos de línea del I.N.C. son:

- a. Dirección de Gestión.
- b. Dirección General de Promoción y Difusión Cultural.

Artículo 35°.- Dirección de Gestión

Es el órgano encargado de conducir y supervisar la gestión de la Institución. Depende de la Dirección Nacional, con la que mantiene estrecha coordinación. Está a cargo del Director de Gestión del I.N.C. el cual es miembro del Comité de Gestión.

Artículo 36°.- Funciones de la Dirección de Gestión

Son funciones de la Dirección de Gestión:

- a. Registrar y estudiar las manifestaciones culturales vigentes en el país.

- b. Organizar, conducir, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con el fomento de las artes y el desarrollo artístico como una manera de propiciar la presencia de los distintos actores culturales y de facilitar el acceso de la población a aquellas.
- c. El registro, investigación y promoción de las manifestaciones y valores culturales que constituyen el patrimonio vivo y actuante de nuestro país.
- d. Organización, conducción, ejecución y evaluación de las actividades relacionadas con la identificación, registro, investigación, protección, conservación, restauración y preservación del Patrimonio Histórico mueble e inmueble de la Nación.
- e. Preservar el ambiente en que se encuentran los bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico, que por definición de principio, se asumen como arqueológicos, sea cual fuere la época o condición de su procedencia.

Artículo 37°.- Director de Gestión

Es especialista en Gestión del Patrimonio Histórico y Promoción de la Cultura y Regionales; es designado por el Director Nacional del I.N.C.

Artículo 38°.- Conformación de la Dirección de Gestión

La Dirección de Gestión está conformada por:

- a. La Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico.
- b. La Dirección de Defensa del Patrimonio Histórico.
- c. La Dirección de Museos y Gestión del Patrimonio Histórico.
- d. La Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo.
- e. La Dirección de Fomento de las Artes.
- f. La Oficina de Coordinación Regional

Artículo 39°.- Dirección General de Promoción y Difusión Cultural

La Dirección General de Promoción y Difusión Cultural es la instancia responsable de la organización, conducción, ejecución y evaluación de las acciones relacionadas con la promoción y difusión cultural en el país en sus más diversas formas, con la finalidad de poner la información cultural al servicio de la colectividad, así como establecer y coordinar las relaciones a nivel nacional, con los sectores estatal y privado, y en el ámbito internacional como medio para el cumplimiento de los fines institucionales. Depende de la Dirección Nacional del I.N.C.

Artículo 40°.- Director General de Promoción y Difusión Cultural

Es especialista en Promoción y Difusión Cultural, es designado por el Director Nacional del I.N.C. y es miembro del Comité de Gestión.

Artículo 41°.- Conformación de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural.

La Dirección General de Promoción y Difusión Cultural está conformada por:

- a. La Oficina de Fomento de las Industrias Culturales.
- b. La Oficina de Comunicaciones.
- c. La Secretaría de Relaciones. Interinstitucionales y Cooperación Técnica.

CAPITULO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42°.- Direcciones Regionales de Cultura

Las Direcciones Regionales de Cultura son órganos desconcentrados del Instituto Nacional de Cultura responsables de ejecutar en sus respectivas jurisdicciones, las acciones que se derivan de los lineamientos de política asumidos por el INC expresados en los objetivos, funciones y fines del Instituto. Las Direcciones Regionales son responsables de planear, dirigir, organizar, ejecutar y evaluar las actividades que le competen desarrollar al INC en el ámbito regional. Están a cargo de un funcionario con rango de Director que depende de la Dirección Nacional.

Las Direcciones Regionales tienen su sede en la capital de cada circunscripción de gobierno regional.

La Dirección Regional de Cultura de Cusco es un Organismo Desconcentrado Piloto del Instituto Nacional de Cultura, con autonomía económica, financiera y administrativa, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Supremo W 032-2001-EQ y demás normas complementarias; mantiene su condición de Unidad Ejecutora. Sus funciones específicas serán precisadas en el Manual de Organización y Funciones que será aprobado por la Dirección Nacional del INC.

Artículo 43°.- Organización y funcionamiento

Las Direcciones Regionales están conformadas por las Direcciones Histórico, de Promoción de la Cultura, y los órganos de apoyo y correspondientes.

Artículo 44°.- De la designación del Director Regional

El Director Regional es designado por Resolución Directoral Nacional, elegido dentro de una terna propuesta por el Consejo Regional de Cultura correspondiente, por un periodo de dos años, renovable. Su revocación, antes de vencido su periodo de gestión, es posible, con causales, a propuesta del mismo Consejo.

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 45°.- De la Coordinación

El Instituto Nacional de Cultura mantiene relaciones de coordinación con otros organismos de los sectores p'Jblico y privado, de ámbito nacional e internacional, mediante convenios y acuerdos.

El Instituto Nacional de Cultura coordina sus acciones con los diversos organismos del Ministerio de Educación y otros sectores, del mismo modo que con organismos regionales y los gobiernos locales, sin limitar su autonomía técnica, administrativa, económica o financiera.

Artículo 46°.- De la Cooperación Técnica

La Cooperación Técnica y las relaciones con organismos Internacionales son conducidas por. una instancia operativa que actúa como Secretarí~ 'Técnica, dependiente de la Dirección General de Promoción y Difusión Cultural, en consulta con

la Comisión Nacional de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

TITULO V

DEL RÉGIMEN LABORAL.

Artículo 47°.- Régimen laboral

El personal del Instituto Nacional de Cultura está comprendido dentro de los regímenes laborales siguientes: Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 276.

A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el personal que ingrese a laborar en el Instituto Nacional de Cultura estará comprendido dentro del régimen de la actividad privada. El personal comprendido dentro del régimen del Decreto Legislativo N° 276, podrá optar voluntaria e irrevocablemente por continuar en este régimen o pertenecer al régimen laboral de la actividad privada conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 728.

Artículo 48°.- Reglamento Interno de Trabajo

Los requisitos, las condiciones y las normas específicas que regulan los derechos y obligaciones del personal del INC son fijados en el Reglamento Interno de Trabajo que será aprobado por Resolución Directoral Nacional, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y demás normas complementarias, según corresponda.

TITULO VI DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 49°.-Recursos financieros y económicos

Son recursos económicos y financieros del I.N.C. los siguientes:

- a. Las asignaciones presupuestales provenientes del Tesoro Público y de leyes específicas
- b. Los ingresos propios generados por la visita turística a los monumentos y las actividades que ejecute, conforme a la normatividad correspondiente.
- c. Las donaciones y legados recibidos de terceros para los fines institucionales.
- d. Los que se obtengan por convenios de cooperación nacional e internacional.
- e. Los intereses que generen sus fondos depositados en entidades financieras.
- f. Los demás ingresos que se obtengan por cualquier concepto para los fines institucionales.

TITULO VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Normas de Organización y Funciones

Queda autorizada la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura para aprobar, a través de Resolución del Titular, la estructura y manuales de organización y funciones de las Direcciones Regionales, así como dictar las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente Reglamento en armonía con los fines y objetivos institucionales.

Segunda. Manuales de Organización y Funciones

Los Manuales de Organización y Funciones de cada órgano integrante del I.N.C., formulados de acuerdo con las normas del presente Reglamento, especificarán los niveles organizacionales que SI3 requieren para un eficiente funcionamiento y serán aprobados por Resolución del Titular.

Tercera. Traslado

La Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" y la Escuela Nacional Superior de ballet se trasladan al Ministerio de Educación con sus respectivos bienes, recursos asignados en el Presupuesto del 2003 y el personal nombrado actualmente en servicio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Plazo de adecuación de las Direcciones Regionales

Las Direcciones Regionales de Cultura, dentro del término de treinta días de publicado el presente Reglamento de Organización y Funciones, deberán adecuar su estructura orgánica al régimen establecido por el presente Decreto Supremo, tomando en cuenta su capacidad operativa y condiciones técnicas, materiales y de financiamiento.

Segunda. Plazo para la formulación del Plan Anual de Operaciones

Las Direcciones Regionales de Cultura, dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha, deberán formular un Plan Anual de Operaciones, que deberá ser sometido a consulta al Consejo Regional de Cultura de su jurisdicción, estableciendo el marco de aplicación y fortalecimiento de la actividad cultural de su circunscripción regional, acompañado de un programa de operación y financiamiento.

Tercera. Plazo para la implementación

La Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, tendrá plazo de ciento veinte (120) días, para implementar la nueva estructura que se aprueba mediante el presente Decreto Supremo.

